

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2018-00374-00

Teniendo en cuenta la reanudación del presente asunto, el cumplimiento por parte del demandante al acuerdo de conciliación, en cuanto a la terminación de los procesos que cursaban en el Juzgado 62 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, se dará por terminado el presente proceso verbal por conciliación, para que el demandante pueda ejecutar al demandado por incumplimiento del acta de conciliación celebrada el 28 de marzo de 2022, en consecuencia, se dispone:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso verbal, iniciado por **DE ARQUITECTOS SAS.**, contra **RENÉ CÓRDOBA REY**, por **CONCILIACIÓN**.

SEGUNDO: SIN LUGAR A ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares, por cuanto el demandado incumplió el acuerdo conciliatorio.

TERCERO: Sin costas, por cuanto la terminación del proceso se da por el mutuo consentimiento de las partes.

CUARTO: ARCHIVAR en su oportunidad el expediente, dejándose las constancias de rigor.

Notifíquese (2),

MARIA ISABELLA CORDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **12 de agosto de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

J T